

ORDENANZA N° 652/93

VISTO:

La importancia vital que reviste el logro de una eficiente, segura y fluida circulación del tránsito vehicular en algunas arterias de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el constante incremento de automotores en la ciudad ha creado serios problemas en el ordenamiento del tránsito;

Que la planificación urbanística debe concebirse como salvaguarda de los intereses de los vecinos que son consumidores de un medio ambiente seguro y adecuado para su movilización peatonal y vehicular;

Que de acuerdo al Título IV: "LA VIA PUBLICA", artículo 23º, inciso "D", del Decreto N° 692/92: Nuevo Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte, la autoridad local, a fin de preservar la seguridad vial, medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación puede fijar toda medida que contribuya a la planificación urbana;

Que la calle Bilbao es una arteria de muy rápida fluctuación vehicular y con la doble circulación se torna sumamente peligrosa, una prueba de ello son los continuos accidentes que se han producido en la citada calle;

Que ante la circunstancia descrita se torna se imperiosa necesidad modificar el sentido de circulación para permitir un desarrollo ordenado y seguro del tránsito vehicular.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA
LA PRESENTE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE para la calle Francisco Bilbao una circulación con mano única desde Ricardo Rojas hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 3, con sentido hacia la ruta.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL D.E.M. PUBLIQUESE EN EL B.O.M.
CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 NOVIEMBRE DE 1993
EUGENIO SANTOME
Dr. LUIS ALBERTO ANDRADE